



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

REGLAMENTO INTERNO SISTEMA DIF MUNICIPAL 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 103. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
SISTEMA DIF MUNICIPAL
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

REGLAMENTO **INTERNO**

SISTEMA DIF MUNICIPAL
2025-2027



El presente Reglamento Interno del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**, es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo accionar de las instituciones públicas, debe obedecer a un Código de Ética, así como a un Protocolo de Atención al Público en donde se plasman las normas claras, que, en forma simplificada, determinen los alcances que le corresponden, además de sustentar los objetivos que se pretenden alcanzar, más en un Sistema Municipal DIF que se crea para el mejoramiento de las condiciones de personas y grupos más desprotegidos de la sociedad.

Hoy acudimos a presentar un reglamento que dé certeza jurídica al Sistema, a las servidoras y servidores públicos encargadas/os del desarrollo de los programas que corresponden al Sistema Municipal DIF.

En ese contexto, primeramente, se regula lo correspondiente a los órganos de dirección del Sistema Municipal DIF Timilpan, estableciendo al efecto las

REGLAMENTO INTERNO

atribuciones que corresponden a la Junta, a la Presidencia y la Dirección. Parte fundamental, es lo correspondiente a los programas que dentro del Sistema Municipal DIF de Timilpan, se implementan en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, mismos que consisten en:

- I. Alimentación;
- II. Salud;
- III. Educación;
- IV. Asistencia jurídica y delegación de la Procuraduría Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Programa de Bienestar Social.
- VI. Programa de atención a menores en riesgo.
- VII. Programa de atención a Mujeres.

Con lo anteriormente expuesto, se pretende establecer un verdadero Sistema, que, en forma integral, preste atención a los rubros más sensibles, de los sectores que presentan mayores rasgos de desigualdad y de oportunidades para una vida digna. Es oportuno establecer, que en todos los casos se propone establecer medidas que incidan en la participación de los propios habitantes de las comunidades, favoreciendo la capacitación para el autoempleo, claro anteponiendo la tutela del Sistema Municipal DIF de Timilpan, en los casos en que el poder público debe intervenir, en la salvaguarda de los derechos de quienes en un momento dado, no estén en condiciones de hacerlo por sí mismos.

Es importante establecer que en el desarrollo de las atribuciones del Sistema Municipal DIF de Timilpan, se propone atender a las políticas que al efecto implemente el propio Sistema en el orden estatal, ello atendiendo a la circunstancia de que éstas obedecen a las directrices que, a nivel nacional, el gobierno federal ha establecido.



La presente iniciativa consta de XV Capítulos, 111 artículos, más disposiciones transitorias.

Por lo expuesto y fundado someto a esta Junta de Gobierno, para su discusión y posterior aprobación, el presente proyecto de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los servidores públicos y tiene por objeto regular las funciones, organización y los servicios que presta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Timilpan y tiene su origen y fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 39, 40, 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como por los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 13 Bis-E, 15, 15 y 15 Bis de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Timilpan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan 4 Familia", tendrá los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo, con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

REGLAMENTO INTERNO

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015).
- V. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015). (Reformada mediante el decreto número 29 de la “LII” Legislatura, publicada en la Gaceta del Gobierno el 27 de julio del 1994.) Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan
- VI. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015).
- VII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos,



convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia y adolescencia y la obtención del bienestar social. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015). (Reformada mediante el decreto número 118 de la “LIV” Legislatura, publicada en la Gaceta del Gobierno el 11 de diciembre del 2002.)

- VIII.** Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015).
- IX.** Los demás que le encomienden las leyes. (Reformada mediante el decreto número 483 de la “LVIII” Legislatura publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de agosto de 2015). (Adicionada mediante el decreto número 118 de la “LIV” Legislatura, publicada en la Gaceta del Gobierno el 11 de diciembre del 2002.)

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.** Adolescente: Todo ser humano mayor de doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad;
- II.** Adulto Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad;
- III.** Bando: al Bando Municipal de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Timilpan 2024 - 2026;
- IV.** DIFEM: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- V.** Director General: a la o el titular de la Dirección General del SMDIF;
- VI.** SMDIF: al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Timilpan;
- VII.** Junta de Gobierno: a la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Timilpan;

REGLAMENTO INTERNO

- VIII.** Ley: a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- IX.** Ley SMDIF: a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia";
- X.** Ley de Desarrollo: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- XI.** Ley de Salud: a la Ley de Salud del Estado de México;
- XII.** Ley orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIII.** Niño (a): Todo ser humano menor de 12 años de edad;
- XIV.** Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;
- XV.** Presidencia: a la Presidenta Honoraria del SMDIF;
- XVI.** Presidente Municipal: al Presidente Municipal del Municipio de Timilpan;
- XVII.** Reglamento de Desarrollo: al reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- XVIII.** Reglamento de salud: al reglamento de Salud de Ley de Salud del Estado de México;
- XIX.** Servidores Públicos: a las y los servidores públicos que laboran en el SMDIF;
- XX.** Sistema Municipal de Bienestar Social: a la política de Desarrollo Social del Gobierno Municipal;
- XXI.** Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social;
- XXII.** Víctima: todo personal que sufre un daño por acción u omisión, propia o ajena criminal o no criminal o por causa fortuita;
- XXIII.** Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida,



enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida;

CAPITULO II

OBJETO Y PATRIMONIO DEL SMDIF

Artículo 4.- Los SMDIF son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley que crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF Timilpan 8 Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Artículo 5.- Conforme al artículo 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, el SMDIF tendrá respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga la mencionada Ley, así como la ley SMDIF. Asimismo, con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia garantizarán la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social y protección a la infancia y adolescencia. Por lo cual deberán observar lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el DIFEM, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal y Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenga.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Brindar de manera permanente, la información requerida para la alimentación del Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;
- III. Establecer y operar establecimientos asistenciales en el ámbito de su competencia territorial, o mediante acuerdos de colaboración y de concertación de acciones con otros SMDIF colindantes, bajo las normas oficiales mexicanas o normas técnicas, que emitan las autoridades correspondientes; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan
- IV. Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los gobiernos Federal y estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;

Artículo 6.- Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las atribuciones que la Ley señala en su artículo 41, con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que a la letra dicen:

- I. La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- II. Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familiar y social;
- III. Implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en coordinación con el DIFEM, su tratamiento rehabilitatorio no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;
- IV. Instrumentar la prestación de los servicios funerarios las instalaciones y expendios adecuados para ello;



- V.** Difundir y ejecutar acciones que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los Reglamente Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan 10 derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos.
- VI.** Realizar acciones que tiendan a la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas.
- VII.** Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevención, atención y rehabilitación para erradicar la violencia familiar;
- VIII.** Establecer y operar, con base en la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los beneficiarios de la Ley, pudiendo celebrar convenios con autoridades municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;
- IX.** Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;
- X.** Establecer con autorización de la Junta de Gobierno, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste los SMDIF, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta Ley, pudiendo determinar la exención del pago;
- XI.** Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les Reglamente Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

REGLAMENTO INTERNO

- XII.** Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII.** Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;
- XIV.** Ejecutar programas y acciones de prevención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios, que propicien una cultura de salud mental;
- XV.** Ejecutar en coordinación con el DIFEM, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio con el fin de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan, erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;
- XVI.** Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros SMDIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia;
- XVII.** Coadyuvar en la implementación de políticas públicas en materia de salud;
- XVIII.** Diseñar y operar la Política Social Municipal para reducir el índice de personas en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad social;



- XIX.** Implementar la política social municipal para el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género;
- XX.** Las demás que propicien el desarrollo integral de la familia, en términos de esta Ley.

Artículo 7.- El SMDIF además de atender los asuntos que contemplan la Ley y la Ley SMDIF, tiene la obligación de atender los temas que contempla la Ley de Desarrollo, la Ley de Salud, así como otras Leyes, reglamentos, ordenamientos, decretos y lineamientos que sean de su competencia.

Artículo 8.- El SMDIF se conducirá de conformidad a la Ley, la Ley SMDIF, la Ley de Desarrollo, La ley de Salud, la Ley Orgánica, el Bando Municipal, los reglamentos y lineamientos aplicables en la materia y otras disposiciones legales.

Artículo 9.- El SMDIF realizara sus actividades en coordinación con el DIFEM, en base a los acuerdos de su Junta de Gobierno; la en concordancia con las disposiciones que en la materia de Asistencia y Desarrollo Social contenga el Plan Municipal de Desarrollo, así como los Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan programas y acciones de carácter regional o sectoriales o especiales que requiera de su participación, y con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en términos de la normatividad aplicable.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO III ORGANOS SUPERIORES Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10.- Conforme al artículo 11 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", los órganos superiores del organismo descentralizado SMDIF son:

- I. La junta de gobierno
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección General. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", La Junta de Gobierno del organismo SMDIF es el Órgano Superior; se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que a efecto nombre la C. Presidenta Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director o Directora General, el Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos del SMDIF.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos en forma bimestral y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros; podrá sesionar cuando se encuentren más de la mitad de sus integrantes en los que deberá estar presente la presidenta o quien legalmente la supla, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 Bis, 13 BisA de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De



Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia" .

Artículo 13.- La Dirección General del SMDIF estará a cargo de la Directora o Director General del SMDIF, quien le corresponde las atribuciones y obligaciones que el artículo 14 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social De Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", que a la letra señalan: Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM;
- II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;
- III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la presidencia les solicite;
- IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados;
- V. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo;
- VI. Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;
- VII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del organismo;

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 14.- La Dirección General tendrá bajo su responsabilidad inmediata las unidades administrativas de Tesorería; Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

Artículo 15.- La Unidad administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto Garantizar el derecho de los ciudadanos a la información pública gubernamental y a la privacidad de sus datos personales, así como para promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad. Resaltando la importancia de garantizar el acceso a la información pública municipal.

Artículo 16.- La unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública atenderá a los principios y lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios; así como su reglamento.

Artículo 17.- La Unidad de Planeación Programación y Planeación (UIPPE), tiene por objeto procesar, integrar y compilar información estadística que sirva para establecer las normas, políticas y procedimientos técnicos metodológicos y administrativos respecto a los programas que el SMDIF a través de su Junta de Gobierno autorice, las que por obligación y vinculación institucional con otros órdenes de gobierno deba de atender y sean las más eficaces y eficientes para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 18.- La Coordinación de Administración es la responsable de supervisar y operar las áreas correspondientes a Patrimonio, Archivo y Recursos Humanos, de conformidad a las disposiciones legales en la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos del SMDIF.
- II. Administrar el parque vehicular del SMDIF. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.



- III. Operar los sistemas y procedimientos para el manejo de nómina, calcular los finiquitos, tramitar altas y bajas del personal del organismo para el ISSEMYM.
- IV. Fomentar el desarrollo profesional y personal de todos los empleados del SMDIF;
- V. Instrumentar con la participación de las Unidades Administrativas, los programas de selección, capacitación y desarrollo del personal;
- VI. Crear un sistema de evaluación y seguimiento profesional de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
- VII. Coordinar con la tesorería el sistema de remuneraciones y efectuar el pago del salario de los servidores públicos;
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Director General

Artículo 19.- Para el estudio, planeación, operación, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la o el Director General se auxiliará de las unidades administrativas aprobadas por su Junta de Gobierno, mismas que quedaron consignadas en el Bando Municipal, las cuales son las siguientes:

- I. La tesorería;
- II. Subdirección General de Política Social Municipal a) Departamento de Psicología y Pedagogía. b) Departamento de Programas Nutricionales. c) Departamento de Trabajo Social. d) Departamento de la Funeraria Municipal. e) Departamento de Salud Emocional para Adolescentes; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF Timilpan.
- III. Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer;
- IV. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables. a. Coordinación del Sistema de Atención a Personas con Discapacidad. b. Coordinación del Sistema de Atención a Adultos Mayores;
- V. Dirección de Salud a. Coordinación de Atención a Enfermos Crónicos. b. Coordinación de Programas Preventivos de Salud;

REGLAMENTO INTERNO

- VI. Dirección Jurídica a. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. b. Centro de Atención a Víctimas de Violencia.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 20.- frente de cada Dirección, Subdirección, Procuraduría, Coordinación y Unidad habrá una o un titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado, lo anterior de acuerdo a las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 13 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia",.

Artículo 21.- Los responsables de cada unidad operativa deberán realizar en los tiempos que la Ley establece el Reglamento y/o Manuales de Operación, atendiendo los lineamientos y disposiciones que las leyes y reglamentos especifique en cada área.

Artículo 22.- La Subdirección General de Política Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Operar, supervisar y evaluar el Sistema Municipal de Bienestar social, atendiendo a los principios rectores de la Ley de Desarrollo Social y su reglamento, la Política Social que en materia de Desarrollo Social establezca el Plan Municipal de Desarrollo y las reglas de operación que apruebe la Junta de Gobierno.



- II. Auxiliar a la presidencia y Dirección General del SMDIF en el funcionamiento, operatividad y evaluación de las unidades administrativas. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- III. Auxiliar a la presidencia y Dirección General del SMDIF para que se cumpla los planes y programas que defina el DIFEM.
- IV. El titular de la Subdirección General tendrá bajo su responsabilidad los Departamentos de Programas Nutricionales, Funeraria Municipal, Trabajo Social; Psicología y Pedagogía y de salud Emocional de los Adolescentes.
- V. Participar en la elaboración del programa municipal de Desarrollo social y sus lineamientos.
- VI. Vincularse con las dependencias responsables de operar los programas de Desarrollo o Bienestar Social del orden Federal y Estatal para mejorar la efectividad de los programas.
- VII. Las demás que este reglamento y las leyes en la materia establezcan.

Artículo 23.- El Sistema Municipal de Bienestar Social es el programa en Política Social Municipal, cuyo objetivo es disminuir los índices de pobreza extrema en el municipio, beneficiando (previo estudio de trabajo social) a personas con tres o más carencias sociales y que se les sumen o combinen factores de vulnerabilidad social como ser una persona o tener un miembro de la familia con discapacidad, padecer una enfermedad crónica, son adultos mayores sin ningún tipo de apoyo, son o fueron víctimas de violencia, orfandad o viudez, elevado número de miembros de la familia entre otros factores lo que los convierte en los más pobres entre los pobres.

Artículo 24.- El departamento de Psicología tiene el propósito de promover la participación de los grupos más vulnerables en acciones relacionadas con la salud emocional; así como coadyuvar con el DIFEM en la Supervisión del cumplimiento de los programas de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan,

REGLAMENTO INTERNO

competencia estatal: Salud Mental de la Mujer; PREADIC (prevención de las Adicciones), A.PC.E. (Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia), A.I.A (Atención Integral al Adolescente), A.I.MA. (Atención Integral a la Madre Adolescente); A.P.P. (Atención Psiquiátrica y Psicológica).

Artículo 25.- Al Departamento de Programas Nutricionales tiene como propósito Mejorar el nivel de nutrición y apoyar la economía familiar en comunidades con alta vulnerabilidad, mediante procesos de organización comunitaria y participación social que generen capacidades de autogestión, así como instrumentar proyectos comunitarios para cubrir las necesidades prioritarias de la población. Así como coadyuvar con el DIFEM en la Supervisión del cumplimiento de los programas de competencia estatal: Nutrición y Alimentación Familiar, HORTADIF (Huertos familiares), DEC (Desayunos escolares comunitarios) y Programa de Desarrollo Social EDOMEX: Nutrición Escolar (desayunos fríos)

Artículo 26.- El Departamento de Trabajo Social tiene como propósito realizar formas de intervención y atención social objetiva, incluyente, imparcial y transparente en beneficio de la población más vulnerable y en condiciones de pobreza multidimensional. Así como coadyuvar con el DIFEM en la supervisión del cumplimiento de los programas de competencia estatal: trabajo social DIF central, METRUM (Menores Trabajadores Urbano Marginales), Red de Difusores Infantiles, Escuela para padres (en Escuelas y población abierta) y Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Artículo 27.- El Departamento de Salud Emocional para Adolescentes tiene como propósito principal coadyuvar a la recomposición del tejido social en familias de conductas de riesgo a través de la promoción de cambios de actitud y criterio en la toma de decisiones, fortalecer los vínculos sociales comunitarios y tomar conciencia sobre el criterio y valor de la familia.



Artículo 28.- La Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer es la unidad administrativa responsable de diseñar, operar y evaluar la política municipal para la atención integral de las mujeres en el municipio y tendrá las atribuciones que de manera supletoria le asistan a nivel municipal con respecto al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 29.- La Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer estará a cargo de una Mujer a quien se le denominará Directora y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover políticas transversales con perspectiva de género en el municipio. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- II. Promover la prevención y atención oportuna de enfermedades específicas de las mujeres.
- III. Generar mecanismos de protección y respeto a los derechos de la mujer
- IV. Promover servicios gratuitos de carácter interdisciplinario a las mujeres en situación de violencia.
- V. Impulsar actividades de capacitación, autogestión y empoderamiento de y para las mujeres.
- VI. Supervisar y coadyuvar en el debido cumplimiento de las funciones de los Centros de Desarrollo Comunitario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, así como supervisar que los mismos, cumplan con los objetivos para los que fueron creados, atendiendo las disposiciones que la normatividad vigente establece.
- VII. Las demás que las leyes en la materia le otorguen.

Artículo 30.- La Dirección de Atención a grupos vulnerables es la unidad administrativa responsable de operar, supervisar y evaluar la Política Social Municipal que se establezca, para la atención a personas adultas mayores y personas con discapacidad.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 31.- Respecto a los adultos mayores la dirección tendrá la obligación de observar y promover los derechos que la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y su programa INAPAM (Instituto Nacional para los Adultos Mayores), establece, los cuales son enunciativos y son los siguientes:

- I. Disfrutar plenamente, sin discriminación o distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- II. Vivir en una sociedad sensibilizada con respeto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades, sus capacidades y experiencias;
- III. Recibir protección de su familia, de la sociedad y de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales;
- IV. Acceder en igualdad de oportunidades, a los programas sociales que para tal efecto establezcan las instituciones públicas y privadas;
- V. Participar en la planeación integral del desarrollo social y productivo para promover e incidir acciones a favor de los adultos mayores;
- VI. Recibir información y acceso a los derechos del Adulto Mayor;
- VII. Recibir trato digno y apropiado de las autoridades estatales y municipales en el ejercicio respeto de sus derechos;
- VIII. Gozar de condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentren privados de su libertad;
- IX. Recibir asesoría jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario;
- X. Decidir, cuando tenga capacidad, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de capacidad de autogobierno;
- XI. Decidir libremente el ingreso a una casa hogar o albergue, así como el ejercicio pleno de sus derechos en casos de internamientos involuntarios;
- XII. Ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad y pérdida de sus medios de subsistencia;



- XIII.** Ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue u otras alternativas de atención integral, si se encuentra en situación de riesgo o desamparo;
- XIV.** Ser sujetos de programas destinados al cuidado, atención, enseñanza, sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- XV.** Recibir un trato digno y respetuoso, así como al disfrute de sus derechos y libertades fundamentales;
- XVI.** Mantener relaciones afectivas con sus familiares u otras personas con las que desee compartir y a recibir visitas dentro de los horarios adecuados;
- XVII.** Recibir información previa de todos los servicios que prestan las Estancias del Adulto Mayor y del costo de estos;
- XVIII.** No ser trasladado ni removido de las Estancias del Adulto Mayor sin que medie consentimiento, excepto si se le informa por escrito y con la debida anticipación, las causas del traslado o remoción;
- XIX.** Compartir dormitorio, cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes, siempre que las facilidades del establecimiento lo permitan;
- XX.** Tener acceso preferente a los servicios de salud y a la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;
- XXI.** Acceder a servicios médicos integrales y a paquetes de prevención de salud, así como a recibir en los términos que corresponda, medicamentos, prótesis, tratamientos y rehabilitación necesarios para mantener su salud;
- XXII.** Tener acceso a toda la información gerontológica y de tanatología disponible, para incrementar su cultura, y llevar a cabo acciones de prevención y preparación para la senectud;
- XXIII.** Obtener productos de calidad con componentes gerontológicos y geriátricos en los diversos niveles de atención a la salud;
- XXIV.** Contar con una cartilla médica para el control de su salud, así como a recibir gratuitamente las vacunas y medicamentos necesarios, en términos de la Ley de la materia; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

REGLAMENTO INTERNO

- XXV.** Ser informados respecto de su condición de salud y del tratamiento que requiere;
- XXVI.** Oponerse a recibir tratamiento médico experimental o con exceso de medicamentos;
- XXVII.** Vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades y requerimientos;
- XXVIII.** Acceder a programas de educación y capacitación que les permita seguir siendo productivos;
- XXIX.** Gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, así como de la protección de la Ley en la materia, realizando labores o tareas acordes a su capacidad física e intelectual;
- XXX.** Acceder a programas de protección jurídica y psicosocial cuando hayan sido afectados por violencia física, sexual, psicológica o patrimonial;
- XXXI.** Ser beneficiarios de programas sociales que les permitan disfrutar de una vivienda digna, adaptada a sus necesidades;
- XXXII.** Contar con instalaciones e infraestructura inmobiliaria que les permitan su libre desplazamiento;
- XXXIII.** Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público;
- XXXIV.** Acceder a programas de condonaciones de contribuciones tanto estatales como municipales, de acuerdo a lo establecido en los programas y en las Leyes de la materia;
- XXXV.** Estar informado de la condonación de contribuciones, así como de los descuentos ofrecidos en su beneficio por las instituciones públicas y privadas;
- XXXVI.** Obtener oportunamente, la información adecuada en los trámites para su jubilación; y Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- XXXVII.** Acceder a programas de descuentos en establecimientos públicos, privados, y servicios de transporte de pasajeros.
- XXXVIII.** Una vida libre de violencia: física, patrimonial, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo;



- XXXIX.** La protección contra toda forma de explotación;
- XL.** Tener acceso a la alimentación, bienes, servicios, condiciones físicas y materiales, entre otras, para su atención integral;
- XLI.** Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a toda aquella instrucción que favorezca su auto cuidado personal;
- XLII.** Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- XLIII.** Participar en la planeación del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de acciones que afecten directamente a su bienestar.

Artículo 32.- Respecto a procurar a que los adultos mayores cuenten con una vida cívica, cultural, deportiva y recreativa, la Coordinación de Atención a Adultos Mayores, supervisara los trabajos de las Casas Club del Adulto Mayor dentro del Municipio.

Artículo 33.- En relación a los derechos de las personas con discapacidad, se atenderán los principios que en la materia establece Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los cuales son los siguientes:

- I.** El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- II.** La no discriminación.
- III.** La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- IV.** El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- V.** La igualdad de oportunidades.
- VI.** La accesibilidad.
- VII.** La igualdad entre el hombre y la mujer.
- VIII.** El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- IX.** las demás que otras leyes en la materia establezcan.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 34.- A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores le corresponde operar los programas que en materia de atención a los adultos mayores establezca el gobierno municipal y/o la junta de gobierno. Así como coadyuvar con el DIFEM en la supervisión operativa adecuada de las Casas Club de adultos Mayores cuyos lineamientos son de competencia estatal.

Artículo 35.- A la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad le corresponde operar los programas que en la materia haya establecido el gobierno municipal y/o la Junta de Gobierno. Así como coadyuvar con el DIFEM en la supervisión del cumplimiento de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan los programas de competencia estatal como: Trabajo Social URIS, Terapia de Lenguaje y URIS (Unidad de Rehabilitación e Integración Social);

Artículo 36.- La Dirección de Salud es la institución responsable de diseñar, operar y evaluar la Política Social Municipal que en materia de Salud defina el gobierno municipal y le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el diseño, operación, supervisión y evaluación del Programa Municipal de Salud de conformidad en lo establecido en la Ley, la Ley SMDIF, Ley de Desarrollo, la Ley de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.
- II. Tener bajo su responsabilidad los programas preventivos de salud y de atención a enfermos crónicos.
- III. Vincularse con las Instituciones de salud del orden Federal y Estatal para el mejor desempeño de sus funciones y mejorar el servicio a la población.
- IV. Coadyuvar con el DIFEM en la supervisión del cumplimiento de los programas operativos de competencia estatal: PREVIDIF y Odontología

Artículo 37.- La Coordinación de Atención a Enfermos Crónicos es la unidad administrativa responsable de promover la atención a las personas en situación de pobreza extrema como parte del Sistema Municipal para el Bienestar.



Artículo 38.- La Coordinación de Programas de Salud Preventiva es la unidad responsable de promover, operar y evaluar las acciones de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan política Social Municipal, que se diseñen para la prevención de enfermedades crónicas degenerativas como la obesidad, la diabetes y la hipertensión.

Artículo 39.- La Dirección Jurídica es la unidad responsable de coordinar las acciones en materia de representación legal-asistencial y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la presidenta y Directora o el Director General en los juicios en el que sea parte; así como formular denuncias y querellas, otorgar el perdón cuando sea procedente ante las diferentes autoridades judiciales, ministeriales, administrativas, electorales, de mediación, conciliación y arbitraje; con la posibilidad de delegar esta atribución a terceros o subalternos;
- II. Representar Legalmente al SMDIF de Timilpan.
- III. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón cuando sea procedente, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del SMDIF;
- IV. Brindar asesoría en materia jurídica a la Junta de Gobierno, Presidencia, o el Director General, así como a las o los titulares de las Direcciones, Procuraduría, Coordinación y Unidades del SMDIF con apego a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales;
- V. Asesorar y defender jurídicamente al SMDIF ante cualquier instancia o autoridad administrativa, judicial y laboral;
- VI. Brindar la asesoría jurídica a las personas en estado de vulnerabilidad que así lo soliciten y, en su caso, participar en Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan, los procedimientos judiciales, civiles

REGLAMENTO INTERNO

y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

- VII.** Asesorar, elaborar, revisar y en su caso validar Acuerdos de la Junta, así como los Acuerdos, Convenios y Contratos que celebre el SMDIF con otras instancias del orden público, privado o social.
- VIII.** Supervisar y coadyuvar en el debido cumplimiento de las funciones de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- IX.** Supervisar que los Centros de Atención Integral para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes cumplan con los objetivos para los que fueron creados, atendiendo las disposiciones que la normatividad vigente establece.

Artículo 40.- La Dirección Jurídica será la encargada de coordinar los trabajos de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y; el Centro de Atención a las Víctimas de Violencia; lo anterior aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del SMDIF de Timilpan.

Artículo 41.- Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia, tendrá las atribuciones siguientes: Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

- I.** Establecer, coordinar y difundir las acciones que promuevan el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de proteger o restituir sus derechos;
- II.** Imponer medidas de protección especial en caso de riesgo o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes por acción u omisión de quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- III.** Emitir y coordinar la ejecución del plan de restitución de derechos, a favor de las niñas, niños y adolescentes;



- IV.** Otorgar y supervisar la protección integral temporal y permanente en los Centros de Asistencia Social del DIFEM a las niñas, niños y adolescentes que sufran abandono, maltrato, abuso y cualquier otra vulneración de derechos, disponiendo de las acciones, así como de los servicios de asistencia jurídica, médica, trabajo social y psicológica que sean necesarios para su desarrollo;
- V.** Realizar estudios e investigaciones en materia de medicina, psicología, trabajo social, mediante visitas domiciliarias para emitir las valoraciones en materia familiar y coadyuvar en los procedimientos que se lleven a cabo para la reintegración, repatriación o restitución internacional de las niñas, niños y adolescentes, incluidas aquellas cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales;
- VI.** Ejercer la tutela, guarda y custodia, así como la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, lo anterior coadyuvando con otras autoridades, así como formular denuncias y querellas, otorgar el perdón cuando sea procedente ante las diferentes Reglamentos Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan autoridades judiciales, ministeriales, administrativas, de mediación, conciliación y arbitraje.
- VII.** Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos que tenga a su alcance, en la protección de las niñas, niños y adolescentes que carezcan de familiares, así como en los procedimientos judiciales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- VIII.** Coordinar las acciones de orientación, apoyo jurídico y asistencia social, para garantizar y promover los servicios otorgados a niñas, niños y adolescentes, migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana;
- IX.** Impulsar las acciones de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes órganos colegiados de

REGLAMENTO INTERNO

dependencias y entidades, así como aquellos convocados por la sociedad civil e instancias especializadas;

- X.** Vigilar que se efectúen denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando exista una conducta delictiva que ponga en riesgo inminente o vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XI.** Realizar el trámite relativo al procedimiento de entrega voluntaria de las niñas, niños y adolescentes;
- XII.** Supervisar que se realicen los trámites de registro de las niñas, niños y adolescentes que carezcan de identidad, ya sea que se encuentren en los Centros de Asistencia Social del DIFEM o de los que tenga conocimiento esta Procuraduría;
- XIII.** Asesorar a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coadyuvar con Unidad de Atención a Víctimas de la Violencia en la reintegración a sus domicilios cuando se trate de personas adultos mayores en supuesta situación de abandono.
- XV.** Coadyuvar con el ministerio público en la integración de valoraciones para la protección de los derechos de los adultos mayores en situación de abandono.
- XVI.** Impulsar acciones para la restitución de los derechos de los adultos mayores que hayan sido violentados.
- XVII.** Adoptar las medidas convenientes para salvaguardar la integridad y derechos de los adultos mayores en situación de abandono.
- XVIII.** Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades;
- XIX.** Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Director General.



Artículo 42.- Queda estrictamente prohibido a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Regularizar la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial en los centros de asistencia social del DIFEM, a efecto de determinar la viabilidad de su incorporación a una familia a través de la adopción o cualquier otra de las modalidades de convivencia, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan
- II. Realizar los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la viabilidad del adoptante o adoptantes para la expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar;
- III. Supervisar, Autorizar, Registrar y Certificar los Centros de Asistencia Social públicos y privados de la Entidad, previa verificación que cumplan con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos de la materia, en coordinación con las autoridades administrativas competentes;
- IV. Realizar representaciones ante instancias Civiles o Penales distintas a las que se haya dado origen a su intervención.

Artículo 43.- Para el cumplimiento y ejecución de sus funciones, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente en la entidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados

REGLAMENTO INTERNO

competentes conforme a la normatividad aplicable. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan

- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. DE LA TESORERIA DEL SMDIF.

Artículo 44.- La tesorería del SMDIF estará a cargo de un titular a quien se le nombrará Tesorero.

Artículo 45.- La Tesorería del SMDIF estará a cargo del tesorero o tesorera, a quien le corresponde las atribuciones que el artículo 15 Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF Timilpan, 40 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia" y son las siguientes: El Tesorero será responsable del manejo del presupuesto del Sistema



Municipal, y de la administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con el Director, debiendo informar los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con el Director, debiendo informar los estados financieros mensuales a la Junta de Gobierno o cuando ésta y la presidencia lo soliciten, además tendrá las siguientes atribuciones: (Reformado todo el artículo mediante el decreto número 298 de la “LVI” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2009.)

- I.** Administrar los recursos que conforman el patrimonio del organismo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- II.** Llevar los libros y registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios;
- III.** Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos del organismo, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables;
- IV.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno un informe de la situación contable financiera de la Tesorería del Organismo;
- V.** Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las Reglamentos Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan solicitudes de información que éste requiera, informando al Consejo Directivo.
- VI.** Certificar los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII.** Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y
- VIII.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO V

SERVICIOS QUE OFRECE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS.

Artículo 46.- Los servicios que ofrece el SMDIF son principalmente para los niños, niñas y adolescentes, atendiendo al interés superior de la niñez; los adultos mayores, las mujeres, las personas con discapacidad y todos aquellos seres humanos en situación de vulnerabilidad social, situación de riesgo y/o fueron o sean víctimas de eventos que les cause daño físico, inestabilidad social o emocional, previo estudio de trabajo social, para determinar la vulnerabilidad de las personas y con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 47.- El programa Municipal de Política social, a través del SMDIF implementa el Sistema Municipal de Bienestar Social en el que de manera transversal participan todas las direcciones, coordinaciones y departamentos involucrados en la atención a grupos vulnerables. El programa consiste en la entrega de apoyos en especie a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema agravada, es decir, personas con tres o más carencias sociales, un ingreso económico que no le permite satisfacer sus necesidades básicas y ser una persona o tener un miembro de la familia con discapacidad, padecer una enfermedad crónica, son adultos mayores sin ningún tipo de apoyo, son o fueron víctimas de violencia, orfandad o viudez, elevado número de miembros de la familia entre otros factores. Para ser beneficiario del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan programa deberá entre otros requisitos aceptar los estudios socioeconómicos en campo.

Artículo 48.- La implementación de programas, acciones y prestación de servicios de asistencia social de competencia estatal se realizarán por las unidades administrativas del SMDIF a través de mecanismos transversales de coordinación con el DIFEM, Las dependencias del orden Federal y Estatal que operen programas



de salud, desarrollo y/o bienestar social y con otras instituciones de índole social y privado.

Artículo 49.- Para los efectos de este reglamento los servicios en materia de asistencia social que ofrece el SMDIF Timilpan, son:

- I. La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- II. La atención a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad;
- III. El ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. La prestación de servicios de asistencia jurídica, atención emocional y de orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y en general, a personas en estado de vulnerabilidad;
- V. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a todos los beneficiarios que la Ley contempla;
- VI. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y Reglamenteo Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de éstos;
- VII. Coadyuvar en la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas.
- VIII. La promoción y colaboración en acciones de prevención y atención para erradicar la violencia familiar;
- IX. La promoción y difusión de acciones para la protección de los derechos del adulto mayor, procurando su salud socioemocional y su funcionalidad social de acuerdo a sus condiciones.

REGLAMENTO INTERNO

- X. La prevención de la discapacidad y su tratamiento rehabilitatorio no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;
- XI. La promoción de la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia con carencias mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- XII. Las mujeres cuyo interés de superación, estabilidad emocional, reconocimiento de sus derechos sobre equidad e igualdad requieran de espacios para desarrollarse
- XIII. La prestación de servicios funerarios; y
- XIV. Las que se deriven de otros ordenamientos legales que incidan en la asistencia social. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

CAPITULO VII CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 50.- El SMDIF con aprobación de su Junta de Gobierno puede establecer cuotas de recuperación por los servicios asistenciales que preste, de conformidad a los lineamientos establecidos y previo estudio socio económico de los usuarios; pudiendo en los casos que lo amerite la exención del pago, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 fracción X de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia"



CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 51.- El presente capítulo tiene como objeto establecer las normas y obligaciones a que deberán sujetarse los servidores públicos del organismo para cumplir cabalmente con su contenido.

Artículo 52.- Todo servidor público al servicio del SMDIF, tiene la obligación de cuidar los intereses del mismo y por lo tanto deberán:

- I. Ejecutar su trabajo acorde a las indicaciones de su jefe inmediato;
- II. Portar el gafete de identificación a la vista de los usuarios. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan
- III. Todos los servidores públicos que tengan contacto con los usuarios deberán tener su nombre a la vista, independientemente de que porten el gafete a la vista.
- IV. Poner el mayor cuidado y esmero en la ejecución de sus labores, para lo cual deberá observar los métodos y disposiciones emitidas por el organismo;
- V. Guardar absoluta discreción sobre los asuntos de que tuviera conocimientos con motivo de su trabajo;
- VI. Dar aviso al jefe superior inmediato, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor de las causas que le impidan asistir a sus labores; presentando después los justificantes correspondientes al departamento de recursos humanos.
- VII. Atender los requerimientos de la contraloría municipal, en un plazo de tres días hábiles.
- VIII. Comunicar a su jefe superior inmediato de las deficiencias que advierta en su área de trabajo a fin de evitar daños o perjuicio a los intereses o vidas de sus compañeros de trabajo y jefes inmediatos;

REGLAMENTO INTERNO

- IX. Reportar al departamento de recursos humanos y a su jefe inmediato cualquier cambio de domicilio; y
- X. Las demás contempladas en los artículos 6 y 7 de la ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables.

Artículo 53.- Todos los servidores públicos están obligados a observar dentro de su área de trabajo, atención y cortesía, así como brindar un servicio de calidad en la atención a las personas que acudan a solicitar Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan servicio, y cualquier otra persona con quien tenga relación con motivo del desempeño de su empleo.

Artículo 54.- Los Directores, subdirectores, Jefes o encargados de Departamentos, Jefes de unidad o de cada área estarán obligados a observar cortesía, calidad y firmeza que demande la disciplina del área.

Artículo 55.- Es obligación de todo servidor público de este organismo portar su gafete de identificación en lugar visible y en forma permanente durante la jornada laboral. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de la sanción administrativa correspondiente.

Artículo 56.- En los permisos para salir de comisión, deberá anotar el lugar donde se le está enviando, debidamente firmado por el director de área en los formatos autorizados y diseñados para tal efecto.

Artículo 57.- Los servidores públicos responsables de los resguardos de las unidades de vehículos serán quienes paguen las multas impuestas por la autoridad correspondiente a los vehículos oficiales que se encuentren estacionados en lugares prohibidos, incluyendo frente a las instalaciones de este organismo, y esto será objeto del retiro de la unidad. Todo servidor público que tenga a su cargo un



vehículo oficial de este organismo, tendrá la obligación de dejarlo en el estacionamiento del organismo según se determine después de haber concluido con sus labores. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Artículo 58.- Queda estrictamente prohibido a todo el servidor público durante el tiempo que dure su jornada de trabajo lo siguiente:

- I. Sustraer de los lugares de trabajo y/o las instalaciones del organismo en general, útiles de trabajo, material o maquinaria sin la debida autorización;
- II. Abandonar el área de trabajo sin autorización de su jefe inmediato;
- III. Abandonar, suspender o interrumpir sus ocupaciones para desempeñar otras actividades que no corresponda a las actividades para las que fue designado;
- IV. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo salvo que la naturaleza del servicio así lo exija. Se exceptúa de esta disposición, las armas punzantes y punzo cortantes que forman parte de la herramienta o útiles de trabajo;
- V. A los encargados de la maquinaria, equipos y automóviles, deberán de tener su licencia de conducir vigente y no permitir el manejo por personas no autorizadas y/o utilizarlos para fines distintos a los intereses del organismo;
- VI. Hacer colectas, rifas, ventas, cobros o cualquier acto de comercio en su área de trabajo, durante su horario laboral, salvo permiso especial que otorgue la Junta de Gobierno. Además de instalar tandas, cajas de ahorro o similares; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- VII. Realizar cualquier tipo de propaganda no autorizada dentro de las áreas y horarios de trabajo;
- VIII. Atender asuntos de índole personal en horario y áreas de trabajo;

REGLAMENTO INTERNO

- IX. Hacer uso de los aparatos de comunicación e intercomunicación proporcionados por el organismo a los servidores públicos, utilizando términos ofensivos o altisonantes;
- X. Aprovechar la función de los compañeros de trabajo, para tramitar o resolver asuntos de interés particular, en los que pretenda o no obtener beneficios propios de cualquier índole;
- XI. Autorizar, ordenar, realizar o consentir se contraten obras, arrendamientos o adquisiciones de bienes o servicios para el organismo con empresas o personas físicas inhabilitadas según las disposiciones aplicables, contempladas en las leyes correspondientes;

Artículo 59.- A toda persona que se detecte saliendo de las instalaciones del SMDIF Timilpan por las áreas de emergencia, salvo en caso de emergencia probada, se levantara acta administrativa con las consecuencias respectivas. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

CAPITULO IX SANCIONES

Artículo 60.- Lo servidores públicos del organismo, que incurran en la violación de algunas de las prohibiciones mencionadas anteriormente, serán sancionados por el órgano de control municipal acorde a las atribuciones conferidas por las leyes de la materia y el presente reglamento de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Por una de las faltas no contempladas en la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado y Municipios, y la Ley de Trabajo de Servidores Públicos del Estado y Municipios, que amerite la elaboración de una incidencia, esta correrá a cargo de la Coordinación de Administración, a solicitud por escrito de la contraloría municipal; la incidencia se anexará al expediente personal del servidor público;



- II. Al momento de acumular tres incidencias elaboradas por el área de la Coordinación de Administración, se elaborará el acta administrativa correspondiente por la contraloría municipal, a efecto de proceder de acuerdo a la Ley de Responsabilidades administrativa del Estado de México y Municipios; las faltas contempladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, serán sancionadas por la autoridad competente y de acuerdo a los lineamientos marcados por dichos ordenamientos legales. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan

CAPITULO X

RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 61.- El organismo y el servidor público, podrán rescindir la relación laboral en cualquier tiempo.

Artículo 62.- Son causas de rescisión laboral, sin responsabilidad para el organismo.

- I. Engañar al servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes y logros académicos, de los que carezca;
- II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que la ley de trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios contemplo, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar las debidas funciones;
- III. Incurrir durante sus labores en falta de honradez o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;

REGLAMENTO INTERNO

- IV.** Incurrir en tres o más faltas de asistencia sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- V.** Abandonar sus labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo;
- VI.** Causar daños intencionalmente a cualquier instalación de este organismo, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionadas con el trabajo, o prestarlos en beneficio propio;
- VII.** Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones y horarios de labores; Revelar los asuntos confidenciales o reservados, por el organismo de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII.** Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de las instalaciones del organismo o las personas que ahí se encuentren;
- IX.** Desobedecer sin justificación las órdenes recibidas de sus superiores en razón del trabajo que desempeñe;
- X.** Asistir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo en que el último caso exista prescripción médica, la cual deberá presentar el superior jerárquico antes de iniciar sus labores;
- XI.** Suspender las labores sin justa causa o la debida autorización;
- XII.** Incumplir reiteradamente las disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo de este organismo, que constituyan faltas graves, así como de las disposiciones del presente reglamento;
- XIII.** Ser condenado a prisión con resultado de una sentencia ejecutoriada; Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
- XIV.** Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por este organismo;
- XV.** Sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar asignado para esto, sea la propia o de otro, utilizar o registrar asistencia distinta al



suyo o alterar de cualquier el registro de puntualidad o asistencia, siempre y cuando no sea por causas involuntarias.

CAPITULO XI

JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 63.- El horario de trabajo para el personal, será de acuerdo al que se encuentre establecido en acuerdo por la Junta de Gobierno, así como por las necesidades de cada dirección del SMDIF de Timilpan, debiendo cubrir una jornada semanal mínima de 48 horas divididas en cinco días de labores y uno de descanso, o cualquier otra modalidad dependiendo del cargo del servidor público. Se tomará en cuenta para el establecimiento de los horarios de trabajo, Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan, las jornadas podrán ser continuas o interrumpidas, con un tiempo para descanso o para tomar sus alimentos a media jornada, dada la diversidad de funciones o tareas públicas prestadas a la ciudadanía por el organismo.

Artículo 64.- Durante el horario de labores, ningún servidor público deberá suspender la comisión o servicio asignado, salvo que esté autorizado de su jefe inmediato, debiéndose notificar al área de la Coordinación de Administración, para efecto de control de asistencia.

Artículo 65.- El titular del área tiene la facultad de remover a un servidor público y de desarrollar una actividad a otra por necesidades mismas del servicio debiendo notificarlo al jefe inmediato. En el caso de un cambio definitivo se hará por escrito y por conducto del área de la Coordinación de Administración.

Artículo 66.- Todo servidor público desde jefes de departamento, sindicalizados y servidor público de confianza y generales, tiene la obligación de checar asistencia.

REGLAMENTO INTERNO



Artículo 67.- Basándose en el artículo anterior y de acuerdo a los horarios establecidos, no se tendrá tolerancia alguna. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Artículo 68.- Habrá un margen de 5 minutos de tolerancia, la checada fuera del rango y al acumularse tres dentro de un periodo de treinta días, tendrá como penalidad un día de sanción.

Artículo 69.- Sin excepción después de transcurridos treinta minutos, se considerará como falta al quien haya checado su asistencia o que haya checado después de este límite.

Artículo 70.- Después de haber checado la entrada, el servidor público deberá presentarse en forma inmediata a su área de trabajo a efecto de dar inicio a sus labores ordinarias.

Artículo 71.- Todo el que con relación a sus funciones de trabajo tengan la necesidad de utilizar ropa indumentaria especial, deberá cambiarse antes de checar su hora de entrada.

Artículo 72.- La Coordinación de Administración deberá tener conocimiento de los permisos por comisión para llegar tarde o por faltas, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la falta, de lo contrario se tomará como falta y se descontará el día (s). Los permisos por causas personales serán sin goce de sueldo, al igual que las faltas y los retardos injustificados cuando se hayan acumulado más de tres.

Artículo 73.- Se tomará en cuenta la puntualidad en el horario de comida, no habiendo tolerancia, porque deben checar oportunamente, de lo contrario se hará acreedor a una sanción de medio día, al igual que si omite checar solo la entrada o salida. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.



Artículo 74.- Si por alguna circunstancia no hubiera reloj checador o estuviera descompuesto, el personal deberá acudir con el encargado del control de asistencia quien deberá marcar de puño y letra la entrada y la salida de los servidores públicos, dejando en claro de que si no tiene la firma de la persona encargada se tomara como falta.

Artículo 75.- La inasistencia justificada puede ser por:

- I. Licencias o permiso sin goce de salario, solicitado por el interesado o por conducto de la representación sindical, con la autorización de la dirección correspondiente y el departamento de la Coordinación de Administración con 24 horas de anticipación;
- II. Incapacidades medicas expedida por el ISSEMYN, serán con goce de sueldo, al igual que los permisos para comisión que así lo señale.

Artículo 76.- Las mujeres embarazadas disfrutaran de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 90 días naturales: 30 días antes de la fecha probable del parto y 60 posteriores o 45 antes y 45 después del mismo, según su elección.

Artículo 77.- En la etapa de lactancia las servidoras públicas disfrutaran de un periodo que no exceda de 6 meses, mismo que comprenderá 2 descansos extraordinarios por día, media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública acuerde con el titular de la Coordinación de Administración. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Artículo 78.- Cuando el servidor público tenga necesidad de faltar a sus labores por incapacidad derivado de un accidente de trabajo, enfermedad o privación temporal de la libertad por el conducto que crea conveniente deberá de enviar a su departamento en un lapso no mayor a dos días, el original de la incapacidad expedida por el ISSEMYM, o el comprobante judicial por el cual fue privado de su libertad temporalmente, para que a través de un memorándum lo remita al área de la Coordinación de Administración.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 79.- El personal que tenga horario especial por asistir a la escuela, deberá traer su recibo de inscripción y constancia de estudios vigente, esta deberá ser renovada cada cuatro meses y turnara al área de la Coordinación de Administración, de no hacerlo así se le asignara su horario completo.

Artículo 80.- Los servidores públicos tendrán derecho a dos periodos vacacionales de 10 días laborales cada uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer periodo vacacional, siempre y cuando hayan cumplido 6 meses de servicio ininterrumpido, debiéndose apegar al calendario oficial del gobierno del Estado, mismo que se publica en la Gaceta de Gobierno.

CAPITULO XII

DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

Artículo 81.- Son días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. 1° de Enero, inicio de año nuevo.
- II. 5 de Febrero, aniversario de la promulgación de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- III. 2 de Marzo, aniversario de la erección del Estado de México.
- IV. 5 de Mayo, aniversario de la batalla de Puebla.
- V. 16 de Septiembre, aniversario de la incitación de la guerra de independencia.
- VI. 2 de Noviembre, día de muertos.
- VII. 20 de Noviembre, aniversario de la revolución mexicana.

Artículo 82.- Los servidores públicos podrán disfrutar de sus vacaciones en los siguientes doce meses posteriores al periodo vacacional no disfrutado de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos de Estado y Municipios.



Artículo 83.- En los periodos vacacionales determinados por el organismo, las guardias estarán integradas por el personal de menor antigüedad, quienes no tengan derecho a estas o por quienes determine el titular del área respectiva, mismos que disfrutaran de su periodo vacacional posteriormente siempre que tuvieran derecho de ellas. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

CAPITULO XIII

SUELDOS, SALARIOS Y DÍAS DE PAGO.

Artículo 84.- El pago de los sueldos y salarios que debe percibir el personal del SMDIF Timilpan, deberá ser cubierto en forma normal cada quincena, en horario laboral y lugar en donde el servidor público preste sus servicios. Es obligación de cada servidor público portar su gafete de identificación vigente y expedido por el organismo, al momento de presentarse a firmar en las nóminas y/o recibos correspondientes a los días de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 85.- Todo el personal que cobra, está obligado a firmar en las nóminas correspondientes de pago antes de disponer del mismo; pudiendo hacerlo desde dos días anteriores hasta tres días posteriores de la fecha de depósito. Cualquier otra observación podrá hacerla en los tres días posteriores al cobro en el área de la Coordinación de Administración. A quien incumpla esta disposición se le retendrá el pago correspondiente a la quincena hasta que se regularice dicha situación.

Artículo 86.- Los pagos se efectuarán de manera quincenal de acuerdo al programa de pago que esté vigente.

Artículo 87.- Para proceder a la firma de los recibos de nómina, en caso de que el servidor público no pueda cobrar su salario Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan personalmente, por enfermedad o causa de fuerza mayor,

REGLAMENTO INTERNO

el pago podrá hacerse al que expresamente el interesado designe por medio de carta poder.

Para el personal sindicalizado se requiere el conocimiento de firma de cualquiera de los representantes del sindicato al acreditado por el trabajador.

Artículo 88.- A su comprobante de alta, (hoja expedida por el ISSEMYM), el servidor público se obliga a llevar a cabo en forma inmediata, su afiliación y la de sus dependientes económicos, la omisión de ese procedimiento releva al organismo de la responsabilidad de proporcionarle atención médica.

CAPITULO XIV SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 89.- El organismo proporcionará a su personal, de acuerdo a las labores que desarrolle, el equipo de seguridad adecuado, obligándose los servidores públicos a utilizarlos de manera apropiada, durante la jornada de trabajo.

Artículo 90.- Todo servidor público que sufra algún accidente en horarios de labores por menor que sea deberá dar conocimiento al área de la Coordinación de Administración, si no es reportado el accidente en el momento mismo del suceso o antes de que termine la jornada de trabajo, el organismo queda eximido de toda responsabilidad y no podrá ser considerado como accidente de trabajo. Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Artículo 91.- Los servidores públicos del organismo están obligados a obedecer las instrucciones que se den respecto a orden, limpieza, seguridad, higiene y moralidad.

Artículo 92.-. Cada uno de los servidores públicos tiene la obligación de tener en perfecto estado de orden y limpieza el lugar donde realiza sus labores, así como



también la maquinaria, equipos, instrumentos y útiles de trabajo con los elementos que para tal fin le proporcione el organismo.

Artículo 93.- El SMDIF de Timilpan no asume responsabilidad alguna, por los objetos y/o aparatos personales que los servidores públicos introduzcan a sus áreas de trabajo, los cuales sean dañados o robados.

CAPITULO XV CAPACITACIÓN Y MEJORA CONTINUA.

Artículo 94.- A efecto de evaluar la calidad de los servidores públicos, el SMDIF Timilpan implementará cursos continuos de adiestramiento, capacitación y desarrollo a los servidores públicos de todos los niveles, considerado lo necesario para la implantación de un sistema de mejora continua, satisfacer a la comunidad, prevención y control constante.

Artículo 95.- El servidor público deberá acudir puntualmente a la hora y lugar indicado precisamente, a efecto de participar en los cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo que se lleven a cabo, relativos a las funciones de su área de trabajo

Artículo 96.- Es facultad de todos los servidores públicos recibir la capacitación y el adiestramiento para mejorar su preparación y ampliar Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan los conocimientos que les sean necesarios a fin de incrementar la calidad del trabajo.

CAPITULO XVI PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 97.- El SMDIF Timilpan, deberá contar con una comisión de protección civil.

REGLAMENTO INTERNO



Artículo 98.- La coordinación estará integrada por una o dos personas del área de la Coordinación de Administración y dos de cada dirección o piso.

Artículo 99.- Se usarán los distintivos para la identificación de dicho personal de acuerdo a lo que marca la ley en la materia.

Artículo 100.- Los directores de área al igual que su personal darán todo su apoyo para la realización de los simulacros que la comisión crea conveniente.

Artículo 101.- El SMDIF Timilpan proporcionara el material, capacitación, así como el equipo que sea necesario para el mejor funcionamiento como para la mayor seguridad de los empleados que en materia de protección civil se requiera.

Artículo 102.- La persona que se niegue ayuda o colaboración en el caso de un simulacro será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 103.- Se tendrá como mínimos tres simulacros al año según marca la ley de protección civil, y para tal efecto se coordinará con la Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Timilpan Subdirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Timilpan.

Artículo 104.- Se solicitará a través de la coordinación de protección civil, los cursos que se requieran para la preparación o profesionalización de dicha coordinación.

Artículo 105.- La comisión instrumentará los medios que crea convenientes para la educación y concientización, que en materia de protección civil se requiera para los empleados y público en general.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. IRMA MOLINA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

RÚBRICA